



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

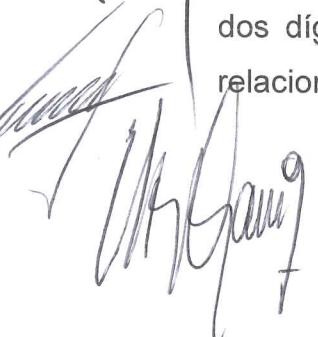
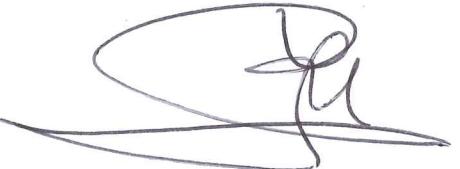
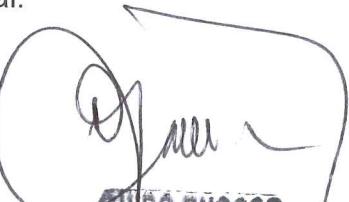
**Referencia:** REG - EX-2024-15266939- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-507-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-15266907-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **678/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.03.18 16:49:26 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires el día 30 del mes de ENERO de 2024, se reúnen por una parte la empresa Zanhang, CUIT 30-71592069-3, con domicilio en la calle O' Higgins 4475 Piso 3 Dpto. F – C.A.B.A., representada en este acto por Héctor García, Marino Pisati con el patrocinio letrado del Dr. Guido Ruocco, en adelante la representación empresarial y por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOTRA), CUIT 30-53031305-7 con domicilio electrónico [secgremial@aotra.org.ar](mailto:secgremial@aotra.org.ar), con domicilio en Av. La Plata 754 – C.A.B.A., representada en este acto por su secretario gremial del Consejo Directivo Nacional Jorge Russi, Carlos Alberto Ledesma Secretario General de la delegación Pilar (Bs.As.) y con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Anabella Pozzi, en adelante la representación sindical, siendo los nombrados paritarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo 1650/21 "E", con la finalidad de acordar los salarios y contribuciones que regirán a partir del 01 de ENERO de 2024 y hasta 29 de FEBRERO 2024, en el cumplimiento de los plazos previstos para la negociación paritaria correspondiente al año 2024, y en tal sentido, las partes manifiestan en primera instancia dar por cumplimentado el día 20 de enero de 2024 lo acordado en el acta provisoria firmada entre las partes el 20 de diciembre de 2023, cubriendo el defasaje del año 2023 entre los salarios pactados en paritarias y el IPC del mismo periodo por la brusca aceleración de la inflación en el ultimo mes del año, y en segunda instancia expresan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

  
  
  
  
  
**1.- VIGENCIA:**

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia inmediata a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, período durante el cual las partes se comprometen a actualizar bimestralmente los salarios salvo que se desacelere sustancialmente la inflación (IPC menor a dos dígitos) en cuyo caso se ajustarán trimestralmente y a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

## **2- SALARIOS BASICOS:**

Establecer los valores hora de los salarios básicos para cada categoría, conforme a la siguiente tabla y en las fechas (1ro de ENERO de 2024 y 1ro de FEBRERO de 2024) que se indican a continuación:

Categoría	A partir del 1ro ENERO 2024	A partir del 1ro FEBRERO 2024
	Valor hora (\$/h)	Valor hora (\$/h)
1	2263,94	2716,73
2	2414,60	2897,52
3	2633,71	3160,45
4	2897,12	3476,54
5	2992,28	3590,74

## **3. FAS**

- a) La contribución patronal adicional al FAS fijada en el artículo 42 del convenio se estipula en **\$1.050** (pesos un mil cincuenta) para los meses de **enero y febrero** del 2024 por cada trabajador comprendido en el ámbito de esta convención.

- b) Con el objetivo de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal al FAS será la establecida en el artículo 42 del convenio colectivo 1650/21 "E"
  - c) Adicionalmente la empresa contribuirá al FAS con \$9000 (pesos nueve mil ) mensuales desde el 1 de enero de hasta el 29 de febrero del 2024 por cada trabajador convencional

#### **4. CLAÚSULA DE REVISIÓN:**

Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan establecido que revisaran y ajustaran si correspondiese lo aquí pactado para los meses de enero y febrero del año 2024 a fines de febrero de 2024, acordando en esa fecha si la situación inflacionaria así lo amerita en mas o en menos, ajustes en las bases de la escala salarial sobre las que se aplicaran los nuevos incrementos a pactar el mes de marzo del corriente año, a la luz de desfasajes salariales sustanciales que se puedan haber producido para el periodo mencionado ut supra en los salarios aquí acordados.

Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio conforme a lo preceptuado en el artículo 4\* de la Res. 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, manifestando las partes en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del decreto 1759/72 (T.O.2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (trámite a distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

*Alberto Ruocco*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.12 09:32:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 507-25 Acu 678-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.